



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Comodoro Rivadavia, 13 MAY 2011

VISTO:

La nota entrada a FCN N° 1142/11 de la Dra. María Luján Flores, solicitando renovación de su cargo ordinario, y

CONSIDERANDO:

Que el día 31/05/2011 vence el período de designación de la Dra. María Luján Flores, como Profesor Adjunto Regular, dedicación Exclusiva en la asignatura Farmacognosia, Sede Comodoro Rivadavia.

Que el Estatuto de la Universidad (ORD. AU 005) establece en el Título III, Capítulo I, art. 20°, que finalizado el término de 7 años se podrá renovar por 7 años más sin concurso, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo Directivo.

Que el docente concursó durante la vigencia de ese Estatuto.

Que la Resolución C.S. N° 194/92 establece en el alcance del artículo 18° del Estatuto de la Universidad la posibilidad de renovar la designación de un Profesor Ordinario "por otros 7 años más o hasta la sustanciación de los respectivos concursos de Profesores Ordinarios, lo que primero ocurriese", con previa aceptación del docente involucrado.

Que el tema fue tratado en la II sesión ordinaria de este Cuerpo el 29 de abril ppdo. y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

Art. 1°) Renovar la designación de la Dra. **María Luján FLORES** (DNI. N° 16.872.032) como Profesor Adjunto Regular, dedicación exclusiva, en la asignatura **Farmacognosia**, por el término de 7 (siete) años a partir del 01/06/2011 o hasta la sustanciación del concurso correspondiente.

Art. 2°) La presente renovación está enmarcada en el art. 3° de la Resolución C.S. N° 004/09.

Art. 3°) **El cargo del artículo 1° se dará de alta siempre y cuando su situación en Planta no genere Incompatibilidad, de acuerdo a la Ordenanza C.S. N° 121/09.**

Art. 4°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos, cuil y opción jubilatoria, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.

Art. 5°) La designación establecida en el Art. 1° no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo a la unidad pedagógica para la cual ha sido designada, dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones, quedando la docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.

Art. 6°) Informar al Honorable Consejo Superior de la renovación producida en la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Título III, Capítulo I, Art. 24°, del Estatuto vigente de la Universidad. (A.U. N°s. 007 y 008).

Art.6°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, Archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 146 11

Dra. Silvia Estrella Belchior
Secretaría Académica
Fac. Cs. Naturales
U. N. P. S. J. B.

Msc. Lidia Blanco
Decana
Fac. Cs. Naturales
U. N. P. S. J. B.